

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -014-2017- 00813-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de enero de 2024 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "*hasta la concurrencia del crédito y las costas ...*" (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*) o cuando se haya realizado un abono significativo, situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



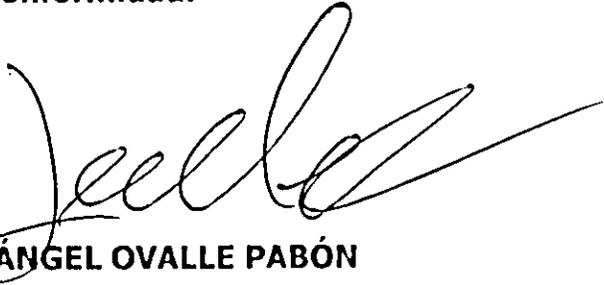
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -009-2019- 00021-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de enero de 2024 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución dese estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 26 de septiembre de 2023 del cuaderno 1, esto es, verificar y oficiar lo allí ordenado. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>10 MAYO 2024</u>
Por anotación en estado N° <u>80</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -061-2017-- 01029-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de enero de 2024 en el cuaderno 1, se le informa a la apoderado actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "*hasta la concurrencia del crédito y las costas ...*" (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*) o cuando se haya realizado un abono significativo, situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -018-2017- 00216-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de enero de 2024 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que la sociedad **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S**, como apoderada de la parte de mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024.

PROCESO -070-2015- 00172-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de enero de 2024 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal elabórese el oficio de embargo ordenado mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2017 (fl.38 C-2). **Secretaria proceda de conformidad.**

De igual forma, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL ÓVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 10 MAYO 2024 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -007-2019- 00858-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 12 de enero de 2024 del cuaderno 1, se le pone de presente a la memorialista que no se da tramite al memorial presentado, toda vez que la sustitución presentada no va dirigida al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -078-2018- 001028-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de abril de 2024 en el cuaderno de la demanda acumulada, en virtud del numeral 2º del artículo 35 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013¹, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamentan los "Juzgados de Ejecución Civil, (...)"; por la Oficina de Apoyo, procédase a realizar el emplazamiento dispuesto en la forma prevista en el numeral sexto del proveído adiado 28 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (5)

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

¹ "2. Hacer las notificaciones por estado y las demás en las que deba intervenir, **así como los emplazamientos en la forma prevista en el respectivo Código.**" (negrilla fuera de texto)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -078-2018- 001028-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de abril de 2024 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "*hasta la concurrencia del crédito y las costas ...*" (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (5),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -078-2018- 001028-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de abril de 2024 en el cuaderno 1, teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo del 50% inmueble con F.M.I. 50N-20534211 garaje 103 de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.º., y una vez vencido el término se constata que no recibieron observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día **27** del mes de **AGOSTO**, del año **2024**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del 50% del inmueble identificado con F.M.I. 50N-20534211 garaje 103 embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma, los cuales deberán ser radicados físicamente en las instalaciones de la oficina de ejecución o remitidos únicamente al correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo

establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (5),



MIGUEL ÁNGEL ÓVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **10 MAYO 2024**

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -078-2018- 001028-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de abril de 2024 en el cuaderno 1, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre respecto del garaje 104, para lo pertinente.

Por otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del aquí demandado, al interior del proceso con radicado **Nº. 081-2019-00558-00**, promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ELIZABETH CAINA DELGADO y GERMAN RICARDO AVILA ACEVEDO**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá.

Por secretaría **oficiese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$90´000.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (5),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 MAYO 2024
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -078-2018- 001028-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial ingresada al despacho 12 de abril de 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 453 y 455 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la diligencia de remate llevada a cabo el día 02 de abril de 2024, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

ANTECEDENTES

En decisión calendada 28 de noviembre de 2023 se fijó fecha para la práctica de la diligencia de remate, de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de seguir adelante la ejecución (fl.48-49 C-1), por lo que, se aportaron las publicaciones legales pertinentes y se realizó a satisfacción dicha diligencia, finalizando con la adjudicación del **50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20534212 garaje 104**; adjudicado al señor **DAVID MANUEL COLMENARES SANTANDER**, quien hizo postura por valor de **\$8'400.000,00**.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 453 del Código General del Proceso que el *"El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto"*.

Por su parte el artículo 455 de la misma codificación establece que (...) *Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes (...)"*

Bajo los anteriores lineamientos normativos, se hace palmario que en el caso analizado el rematante **DAVID MANUEL COLMENARES SANTANDER** a quien se le adjudicó la cuota parte (50%) del inmueble subastado garaje 104, acreditó las consignaciones por concepto del saldo del remate (\$3.650.000) y del impuesto de remate que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 (\$420.000,00).

Así las cosas, y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, es del caso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este estrado judicial el 02 de abril de 2024.

En consecuencia, el **JUEZ QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate celebrada el día 02 de abril de 2024, en la cual se adjudicó al rematante **DAVID MANUEL COLMENARES SANTANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.235.604 de Bogotá, por valor de **\$8'400.000,00**, el 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20534212 garaje 104, que fuera identificado en el acta de remate, en la diligencia de secuestro y demás constancias que obran dentro del expediente.

SEGUNDO: Cancelar la medida de embargo y secuestro que afectan dicho inmueble y demás gravámenes que recaigan sobre aquel. Comuníquese a quien corresponda. **Ofíciense.**

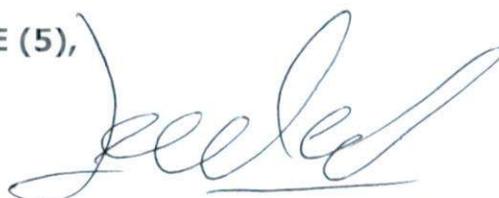
TERCERO: Expedir a costa del rematante, copia auténtica del acta de remate y de la providencia aprobatoria del mismo, para su protocolo, las cuales se deberán expedir dentro de los cinco (05) días siguientes a la presente providencia.

CUARTO: Por Secretaría requiérase al secuestre **INMOBILIARA CONTACTOS EL SOL S.A.S – KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA** para que haga entrega del bien adjudicado 50% del garaje 104 al rematante **DAVID MANUEL COLMENARES SANTANDER**, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Igualmente, para que en el término de diez (10) días contados desde la misma fecha rinda cuentas comprobadas de su administración. Líbrese telegrama.

QUINTO: Teniendo en cuenta que el adjudicatario consignó la suma del impuesto de remate a ordenes de la oficina de ejecución, por **el área de depósitos judiciales de la oficina de ejecución** realícese la entrega de la suma de **\$420.000,00** al señor **DAVID MANUEL COLMENARES SANTANDER** identificado con cedula de ciudadanía No.79.235.604 de Bogotá, quien lo consignó como pago de impuesto del 5% el 05 de abril de 2024. **Secretaria proceda de conformidad y déjense las constancias del caso.**

Por otro lado, se le informa al adjudicatario que en los términos del numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, una vez se proceda con la entrega del 50% del inmueble garaje 104 se decidirá sobre la devolución de dineros a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (5),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO NO. 11001400302220200039400 (DIGITAL)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de conformidad con las disposiciones del artículo 453 y 455 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la diligencia de remate llevada a cabo el día 29 de febrero de 2024, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

ANTECEDENTES

En decisión calendada 16 de enero de 2024, se fijó fecha para la práctica de la diligencia de remate, de conformidad a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, por lo que se aportaron las publicaciones legales pertinentes y se realizó a satisfacción dicha diligencia, finalizando con la adjudicación de los muebles y enseres "Refrigerador vertical doble poceta (D-HERPA) Nevera \$250.000; Refrigerador vertical, doble poceta (D-HERPA) Nevera \$250.000; Refrigerador vertical, doble poceta (D-HERPA) Nevera \$250.000; Mesón de trabajo con poceta de acero inoxidable, Trampa de grasa (D-HERPA) \$ 80.000; Una Nevera Challenger \$ 50.000; Lavavajilla Hobart H500 Equipo \$120.000; Refrigerador vertical, puertas en vidrio (D-HERPA) Con entrepaño \$300.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con entrepaño \$50.000; Refrigerador vertical, puertas en vidrio (D-HERPA) Exhibidor \$300.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con entrepaño \$50.000; Refrigerador vertical, puertas en vidrio (D-HERPA) Exhibidor \$300.000; Greca (Casa de las grecas) mediana \$ 50.000; Licuadora semi-industrial (Vitamax) dos vasos \$20.000; Equipo de barra nitrógeno estándar \$50.000; Equipo de barra nitrógeno más 7 cilindros estándar \$120.000; Cristalería y utensilios de barra \$40.000; Nevera Challenger Estándar \$80.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con poceta de pedal, con 3 entrepaños \$400.000; Entrepaño de acero inoxidable 1 línea \$100.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con poceta de pedal, con 3 entrepaños \$300.000; Entrepaño de acero inoxidable 1 línea \$100.000; Calentador platos base 1 línea \$80.000; Refrigerador horizontal con mesón de trabajo y azafates (Ecomax) Nevera \$150.000; Refrigerador horizontal con mesón de trabajo y azafates (D-Herpa) Nevera \$250.000; Microondas Panasonic Estándar \$5.000; Parrilla Gas \$80.000; Plancha Gas \$50.000; Freidora (Ecomax) Estándar \$80.000; Estufa con 4 quemadores (D-Herpa) con entrepaño \$105.000; Estufa con 6 quemadores (D-Herpa) con entrepaño \$150.000; Refrigerador (Fagor) Nevera \$80.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable móvil con Entrepaño \$50.000; Batidora Kitchen Aid Artizan \$50.000; Mesón de trabajo con doble poceta en acero Inoxidable, trampa de grasa esquinero pedal con Estantería y entrepaños, llave industrial \$160.000; Lavavajilla (Ecomax 801), Estándar \$80.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con entrepaño \$50.000; Entrepaño en acero inoxidable 1 línea \$30.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Congelador Challenger horizontal doble puerta \$280.000; Lavamanos de pedal en acero inoxidable \$50.000; Freidora (Ecomax), Estándar \$80.000; Plancha Gas \$50.000; Baño de maría con horno a gas en acero inoxidable sobre puesto \$300.000; Máquina para hacer algodón de azúcar Magic Spin 5, Estándar \$80.000; Sanduchera Pannis (Joserrago), Estándar \$100.000; Mesón de trabajo en acero

inoxidable móvil con entrepaño \$50.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Congelador (Fagor) Nevera \$200.000; Congelador (Fagor) Nevera \$200.000; Cuarto frío (Kraft) Montaje \$4.200.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Escabiladero para panadería 12 bandejas \$30.000; Escabiladero para panadería 12 bandejas \$30.000; Mesón de trabajo en mármol y base en acero Inoxidable, con entrepaño \$80.000; Escabiladero para panadería 12 bandejas \$30.000; Horno mixto electrónico multifunción Top 10X1/1GN, Angelo Po \$500.000; Batidora (CI Talsa), Estándar \$80.000; Selladora al vacío (Pallomaro-Tornado), Estándar \$150.000; Tomador (Joserrago), Estándar \$50.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con poceta de pedal, con entrepaño \$500.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con entrepaño \$200.000; Molino de carne (CL Talsa), Estándar \$150.000; Ayudante de cocina (Thermomix), Estándar \$20.000; Escabiladero para panadería, 12 bandejas \$30.000; Refrigerador (Fagor) doble puerta, Nevera \$200.000; Cuarto Frío (Kraft), ensamble \$400.000; Máquina de hacer pasta, Estándar \$40.000; Gramera Estándar \$3.000; Vajilla y utensilios de cocina en general \$40.000; Caja fuerte (Arcas) \$80.000; Portátil Samsung NP355C4CA03C0 \$20.000; Probador de Billetes \$2.000; Impresora Canon Image CLASS MF4450 \$15.000; Radio Ptt (4) \$20.000; Televisor Samsung 36" \$60.000; Televisor Samsung 49" (3) \$90.000; Televisor Samsung 58" con base móvil \$35.000; Calefactores de ambiente (3) \$240.000; Aire acondicionado Kraft para vinos (2) \$1.200.000; Sillas barra en cuero y taches (10) \$800.000; Sillas tipo poltrona gris ratón en tela (6) \$30.000; Silla tipo poltrona gris tela (6) \$30.000; Silla tipo poltrona tela flores (6) \$30.000; Sofás en tela (3) \$15.000; Mesa dobles de madera (6) \$120.000; Mesas en madera base metálica (6) \$180.000; Sillón de cuero (3) \$15.000; Mesas mármol redonda pequeña (3) \$45.000; Banqueta en mármol (3) \$45.000; Sofás tela café (2) \$10.000; Mesas blanca cuadrada (43) \$645.000; Sillas metálicas gris (21) \$105.000; Sillas metálica blanca (15) \$150.000; Sillas cóncava TU GO fibra de vidrio (33) \$330.000; Sillas en acrílico transparente (30) \$900.000; Sillas para bebé (2) \$10.000; Mesa redonda \$80.000; Banca de cuero negra \$5.000; Banca metálica \$20.000; Lavamanos con grifería (2) \$40.000; Sanitario corona (2) \$100.000; Secador de manos AA (2) \$80.000; Rompe tráfico (4) \$40.000; DJ Booth \$10.000; Matera Metálica \$50.000; Lámparas en tela (4) \$4.000; Lámpara Chandelier \$1.000; Barra caja metálica 2,50 Mts \$150.000; Barra bar metálica 6,40 Mts \$3.200.000; Base para hielera metálica (4) \$200.000; Atril para host \$30.000; Estación de servicio (4) \$80.000; Equipo Hidráulico Kraf \$1.300.000; Campana extractora tipo plafón en acero Inoxidable (recolectora de grasa) caliente \$5.000; Ducteria galvanizada, calibre 22, flanches, caliente de 1" X 1/8 Mts Lineal Caliente \$5.000; Campana extractora tipo plafón en acero Inoxidable (Luz recolectora de grasa), Horno \$70.000; Ducteria galvanizada, calibre 22, flanches, caliente de 1" X 1/8 Mts Lineal, Horno \$5.000; Transición especial para hongo, Extractor de 20" en lámina galvanizada calibre 22, Caliente \$5.000; Hongo talla 20, motor trifásico 3 HP, caliente \$40.000; Controladores Micrófonos Sure Incorporated (3) \$120.000; Controlador Space Bose \$50.000; Planta de sonido Crown CD 1000 \$50.000; Free Space Bose Iza 190 \$30.000; Monitor QSC KW SERIE 152 \$20.000; Pioner DDJ SK SERATO CON MUERTO \$80.000; Mixer Pioner DJM 700 \$80.000; Controlador Yamaha MG 10XU \$80.000; Amplificador Free Space Bose DXA 2120 \$50.000; Micrófono Walk (2) \$20.000; Parlantes ambiente (14) \$420.000; Bajo Bose (3) \$150.000.; Cámaras de Vigilancia (16) \$80.0000; Conector (16) \$16.000; Cajas Plásticas (16) \$16.000; PC (6) \$180.000; Impresora (7) \$40.000; Monedero \$20.000; Mouse \$1.000; Teclado \$1.000"; adjudicado a la parte demandante por cuenta del crédito, quien hizo postura por valor de \$148'900.000,00.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 453 del Código General del Proceso que el "*El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto*".

Por su parte el artículo 455 de la misma codificación establece que (...) *Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes (...)*”

Bajo los anteriores lineamientos normativos, se hace palmario que en el caso analizado el rematante **CREAR CALLE 81 S.A.S**, a quien se le adjudicó los bienes muebles y enseres, acreditó la consignación por concepto del impuesto de remate que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Así las cosas, y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, es del caso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este estrado judicial el 29 de febrero de 2024.

En consecuencia, el **JUEZ QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate celebrada el día 29 de febrero de 2024, en la cual se adjudicó al rematante **CREAR CALLE 81 S.A.S.**, identificado con **NIT.900.298.569**, por valor de **\$149'900.000,00**, los bienes muebles y enseres “ Refrigerador vertical doble poceta (D-HERPA) Nevera \$250.000; Refrigerador vertical, doble poceta (D-HERPA) Nevera \$250.000; Refrigerador vertical, doble poceta (D-HERPA) Nevera \$250.000; Mesón de trabajo con poceta de acero inoxidable, Trampa de grasa (D-HERPA) \$ 80.000;Una Nevera Challenger \$ 50.000; Lavavajilla Hobart H500 Equipo \$120.000; Refrigerador vertical, puertas en vidrio (D-HERPA) Con entrepaño \$300.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con entrepaño \$50.000; Refrigerador vertical, puertas en vidrio (D-HERPA) Exhibidor \$300.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con entrepaño \$50.000; Refrigerador vertical, puertas en vidrio (D-HERPA) Exhibidor \$300.000; Greca (Casa de las grecas) mediana \$ 50.000; Licuadora semi-industrial (Vitamax) dos vasos \$20.000; Equipo de barra nitrógeno estándar \$50.000; Equipo de barra nitrógeno más 7 cilindros estándar \$120.000; Cristalería y utensilios de barra \$40.000; Nevara Challenger Estándar \$80.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con poceta de pedal, con 3 entrepaños \$400.000; Entrepaño de acero inoxidable 1 línea \$100.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con poceta de pedal, con 3 entrepaños \$300.000; Entrepaño de acero inoxidable 1 línea \$100.000; Calentador platos base 1 línea \$80.000; Refrigerador horizontal con mesón de trabajo y azafates (Ecomax) Nevera \$150.000; Refrigerador horizontal con mesón de trabajo y azafates (D-Herpa) Nevera \$250.000; Microondas Panasonic Estándar \$5.000; Parrilla Gas \$80.000; Plancha Gas \$50.000; Freidora (Ecomax) Estándar \$80.000; Estufa con 4 quemadores (D-Herpa) con entrepaño \$105.000; Estufa con 6 quemadores (D-Herpa) con entrepaño \$150.000; Refrigerador (Fagor) Nevera \$80.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable móvil con Entrepaño \$50.000; Batidora Kitchen Aid Artizan \$50.000; Mesón de trabajo con doble poceta en acero Inoxidable, trampa de grasa esquinero pedal con Estantería y entrepaños, llave industrial \$160.000; Lavavajilla (Ecomax 801), Estándar \$80.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con entrepaño \$50.000; Entrepaño en acero inoxidable 1 línea \$30.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Congelador Challenger horizontal doble puerta \$280.000; Lavamanos de pedal en acero inoxidable \$50.000; Freidora (Ecomax), Estándar \$80.000; Plancha Gas \$50.000; Baño de maría con horno a gas en acero inoxidable sobre puesto \$300.000; Máquina para hacer algodón de azúcar Magic Spin 5, Estándar \$80.000; Sanduchera Pannis (Joserrago), Estándar \$100.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable móvil con entrepaño \$50.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Congelador (Fagor) Nevera \$200.000; Congelador (Fagor) Nevera \$200.000; Cuarto frio (Kraft) Montaje \$4.200.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Estantería

en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Estantería en acero inoxidable 4 entrepaños \$80.000; Escabiladero para panadería 12 bandejas \$30.000; Escabiladero para panadería 12 bandejas \$30.000; Mesón de trabajo en mármol y base en acero Inoxidable, con entrepaño \$80.000; Escabiladero para panadería 12 bandejas \$30.000; Horno mixto electrónico multifunción Top 10X1/1GN, Angelo Po \$500.000; Batidora (CI Talsa), Estándar \$80.000; Selladora al vacío (Pallomaro-Tornado), Estándar \$150.000; Tomador (Joserrago), Estándar \$50.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con poceta de pedal, con entrepaño \$500.000; Mesón de trabajo en acero inoxidable con entrepaño \$200.000; Molino de carne (CL Talsa), Estándar \$150.000; Ayudante de cocina (Thermomix), Estándar \$20.000; Escabiladero para panadería, 12 bandejas \$30.000; Refrigerador (Fagor) doble puerta, Nevera \$200.000; Cuarto Frío (Kraft), ensamble \$400.000; Máquina de hacer pasta, Estándar \$40.000; Gramera Estándar \$3.000; Vajilla y utensilios de cocina en general \$40.000; Caja fuerte (Arcas) \$80.000; Portátil Samsung NP355C4CA03C0 \$20.000; Probador de Billetes \$2.000; Impresora Canon Image CLASS MF4450 \$15.000; Radio Ptt (4) \$20.000; Televisor Samsung 36" \$60.000; Televisor Samsung 49" (3) \$90.000; Televisor Samsung 58" con base móvil \$35.000; Calefactores de ambiente (3) \$240.000; Aire acondicionado Kraft para vinos (2) \$1.200.000; Sillas barra en cuero y taches (10) \$800.000; Sillas tipo poltrona gris ratón en tela (6) \$30.000; Silla tipo poltrona gris tela (6) \$30.000; Silla tipo poltrona tela flores (6) \$30.000; Sofás en tela (3) \$15.000; Mesa dobles de madera (6) \$120.000; Mesas en madera base metálica (6) \$180.000; Sillón de cuero (3) \$15.000; Mesas mármol redonda pequeña (3) \$45.000; Banqueta en mármol (3) \$45.000; Sofás tela café (2) \$10.000; Mesas blanca cuadrada (43) \$645.000; Sillas metálicas gris (21) \$105.000; Sillas metálica blanca (15) \$150.000; Sillas cóncava TU GO fibra de vidrio (33) \$330.000; Sillas en acrílico transparente (30) \$900.000; Sillas para bebé (2) \$10.000; Mesa redonda \$80.000; Banca de cuero negra \$5.000; Banca metálica \$20.000; Lavamanos con grifería (2) \$40.000; Sanitario corona (2) \$100.000; Secador de manos AA (2) \$80.000; Rompe tráfico (4) \$40.000; DJ Booth \$10.000; Matera Metálica \$50.000; Lámparas en tela (4) \$4.000; Lámpara Chandelier \$1.000; Barra caja metálica 2,50 Mts \$150.000; Barra bar metálica 6,40 Mts \$3.200.000; Base para hielera metálica (4) \$200.000; Atril para host \$30.000; Estación de servicio (4) \$80.000; Equipo Hidráulico Kraf \$1.300.000; Campana extractora tipo plafón en acero Inoxidable (recolectora de grasa) caliente \$5.000; Ducteria galvanizada, calibre 22, flanches, caliente de 1" X 1/8 Mts Lineal Caliente \$5.000; Campana extractora tipo plafón en acero Inoxidable (Luz recolectora de grasa), Horno \$70.000; Ducteria galvanizada, calibre 22, flanches, caliente de 1" X 1/8 Mts Lineal, Horno \$5.000; Transición especial para hongo, Extractor de 20" en lámina galvanizada calibre 22, Caliente \$5.000; Hongo talla 20, motor trifásico 3 HP, caliente \$40.000; Controladores Micrófonos Sure Incorporated (3) \$120.000; Controlador Space Bose \$50.000; Planta de sonido Crown CD 1000 \$50.000; Free Space Bose Iza 190 \$30.000; Monitor QSC KW SERIE 152 \$20.000; Pioner DDJ SK SERATO CON MUERTO \$80.000; Mixer Pionner DJM 700 \$80.000; Controlador Yamaha MG 10XU \$80.000; Amplificador Free Space Bose DXA 2120 \$50.000; Micrófono Walk (2) \$20.000; Parlantes ambiente (14) \$420.000; Bajo Bose (3) \$150.000.; Cámaras de Vigilancia (16) \$80.0000; Conector (16) \$16.000; Cajas Plásticas (16) \$16.000; PC (6) \$180.000; Impresora (7) \$40.000; Monedero \$20.000; Mouse \$1.000; Teclado \$1.000", que fueran identificados en el acta de remate, en la diligencia de secuestro y demás constancias que obran dentro del expediente.

SEGUNDO: Cancelar la medida de embargo y secuestro que afectan los muebles y enseres. Comuníquese a quien corresponda. **Ofíciase.**

TERCERO: Expedir a costa del rematante, copia auténtica del acta de remate y de la providencia aprobatoria del mismo, para su protocolo, las cuales se deberán expedir dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de la presente providencia.

CUARTO: Por Secretaría requiérase al secuestre **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL – ANA ALEJANDRA TORRES GARZON** para que haga entrega de los bienes adjudicados en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación

respectiva. Igualmente, para que en el término de diez (10) días contados desde la misma fecha rinda cuentas comprobadas de su administración. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -071-2017- 00428-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 24 de enero de 2024 del cuaderno 1, se le pone de presente a la memorialista que no se da trámite al memorial presentado, toda vez que CENTRAL DE INVERSIONES S.A no se encuentra reconocido al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **10 MAYO 2024**

Por anotación en estado N° 00 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -070-2017- 00348-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de enero de 2024 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la cesión presentada, se le requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad QNT S.A.S, a fin de verificar la calidad en la que actúa John Alexander Chingate Orozco, con fecha no mayor a 30 días. Téngase en cuenta que en la documentación allegada no se evidencia dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 MAYO 2024
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -070-2010- 00121-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de enero de 2024 del cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "*hasta la concurrencia del crédito y las costas ...*" (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>10 MAYO 2024</u>
Por anotación en estado N° <u>80</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -005-2011-01066-00

Frente al informe secretarial ingresado al despacho el 12 de enero de 2024 del cuaderno 1 y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto adiado 24 de marzo de 2017 (fl.41 C-2) en el sentido de indicar que se tiene en cuenta el embargo de crédito ordenado por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en lo demás el auto queda incólume. **Oficiese.**

Por otro lado, por la oficina de ejecución dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído de fecha 02 de noviembre de 2023. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 MAYO 2024 Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -085-2016- 00829-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 30 de enero de 2024 en el cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada actora que ya obra respuesta en el expediente por parte del BANCO AV VILLAS, por lo cual, no hay lugar a oficiar a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -054-2015- 00980-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de enero de 2024 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **ALICIA ALARCÓN DÍAZ**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>10 MAYO 2024</u>
Por anotación en estado N° <u>00</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -024-2011- 01237 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de marzo de 2024 en el cuaderno 1, se pone en conocimiento de la parte demandante los recibos allegados por el secuestre, ente ellos el generado por el parqueadero Buenos Aires, para lo pertinente y se tiene en cuenta el informe rendido por el secuestre.

De igual forma, se pone en conocimiento del secuestro las objeciones que realizó la apoderada del ejecutante para que brinde las explicaciones del caso en el término de diez (10) días. **Líbrese telegrama.**

Por otro lado, se observa que el memorial cargado el 18 de marzo de 2024 con código 5202476071106544 agregado al expediente no pertenece a este proceso, por lo cual, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 020-2006-01095 que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 9 MAY 2024

PROCESO -024-2011- 01237 -00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial ingresada al despacho 18 de marzo de 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 453 y 455 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la diligencia de remate llevada a cabo el día 07 de marzo de 2024, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

ANTECEDENTES

En decisión calendada 22 de enero de 2024 se fijó fecha para la práctica de la diligencia de remate, de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de seguir adelante la ejecución (fl.82 y 83 C-1), por lo que, se aportaron las publicaciones legales pertinentes y se realizó a satisfacción dicha diligencia, finalizando con la adjudicación del vehículo de placas **DAI-316**; adjudicado a la señora **ANA MARIA DÍAZ MORENO**, quien hizo postura por valor de **\$21'500.000,00**.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 453 del Código General del Proceso que el *"El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto"*.

Por su parte el artículo 455 de la misma codificación establece que (...) *Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes (...)"*

Bajo los anteriores lineamientos normativos, se hace palmario que en el caso analizado a la rematante **ANA MARIA DÍAZ MORENO** a quien se le adjudicó el bien mueble subastado (vehículo), acreditó las consignaciones por concepto del saldo del remate (\$9.500.000) y del impuesto de remate que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 (\$1.075.000,00).

Así las cosas, y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, es del caso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este estrado judicial el 07 de marzo de 2024.

En consecuencia, el **JUEZ QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate celebrada el día 07 de marzo de 2024, en la cual se adjudicó a la rematante **ANA MARIA DÍAZ MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.588.156 de Bogotá, por valor de **\$21'500.000,00**, el bien mueble vehículo de placas **DAI-316**, que fuera identificado en el acta de remate, en la diligencia de secuestro y demás constancias que obran dentro del expediente.

SEGUNDO: Cancelar la medida de embargo, aprehensión y secuestro que afectan dicho mueble y demás gravámenes que recaigan sobre aquel. Comuníquese a quien corresponda. **Oficiese.**

TERCERO: Expedir a costa de la rematante, copia auténtica del acta de remate y de la providencia aprobatoria del mismo, para su protocolo, las cuales se deberán expedir dentro de los cinco (05) días siguientes a la presente providencia.

CUARTO: Por Secretaría requiérase al secuestre **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO** para que haga entrega del bien adjudicado a la rematante **ANA MARIA DÍAZ MORENO**, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Igualmente, para que en el término de diez (10) días contados desde la misma fecha rinda cuentas comprobadas de su administración. Líbrese telegrama.

Por otro lado, se le informa a la adjudicataria que en los términos del numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, una vez se proceda con la entrega del rodante se decidirá sobre la devolución de dineros a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

9 MAY 2024

PROCESO -024-2011- 01237 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de marzo de 2024 en el cuaderno 1, le informa a la apoderada de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "hasta la concurrencia del crédito y las costas ..." (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 ibídem), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 9 MAY 2024

PROCESO -072-2018- 00223-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de marzo de 2024 del cuaderno 1, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MIGUEL ÁNGEL PINILLA ARCHILA** con cédula de ciudadanía No. 79.609.829 y T.P. No.215.666 el C.S.J, como apoderado del demandado Luis Edisson Cano Bedoya, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, debe estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2024

PROCESO -072-2018- 00223-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de abril de 2024 del cuaderno 1, elevada por la apoderada de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglócese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>10 MAYO 2024</u>
Por anotación en estado N° <u>80</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 9 MAY 2024

PROCESO -007-2019- 00367-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de mayo de 2024 en el cuaderno 1 elevada por la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 MAYO 2024
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 9 MAY 2024

PROCESO -057-2013- 0317-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 08 de mayo de 2024 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal hágase entrega de los dineros consignados en el presente proceso a la parte demandada, previa verificación de la existencia de remanentes, en atención a que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. **Secretaria proceda de conformidad,**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 MAYO 2024

Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg